

## **Resolución ICC-ASP/23/Res.1**

*Aprobada por consenso en la novena sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 2024*

### **ICC-ASP/23/Res.1**

## **Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Teniendo presente* que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se comenten en distintas partes del mundo, y que en la actualidad se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y el deber de poner fin a la impunidad de sus autores,

*Reconociendo* que el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo, y afirmando que estos crímenes no deben quedar impunes,

*Convencida* de que la Corte Penal Internacional (“la Corte”) es un medio imprescindible para poner fin a la impunidad de esos crímenes y prevenir su reanudación, para promover el respeto del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, contribuyendo de ese modo a la libertad, la seguridad, la justicia y el fomento del estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional y el fomento de la consolidación de la paz y la reconciliación después de los conflictos con vistas a lograr una paz sostenible, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida también* de que la justicia y la paz son complementarias y se refuerzan mutuamente, en este sentido, *alentando* a las sociedades que se encuentran en situaciones de conflicto a que pasen de la guerra a la paz por medio de soluciones pacíficas,

*Recordando* toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación con medidas restaurativas que complementan los procesos de justicia penal, en particular las comisiones de verdad y reconciliación, los programas nacionales de reparación y las reformas jurídicas e institucionales, entre ellas las garantías de no repetición,

*Acogiendo con satisfacción* los compromisos de intensificar los esfuerzos para construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas con miras al desarrollo sostenible, de proporcionar acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, y de defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal como se dispone en la resolución 79/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con fecha de 22 de septiembre de 2024,

*Convencida* de que la justicia, la lucha contra la impunidad, y el enjuiciamiento de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y las personas penalmente responsables según el Estatuto de Roma son y deben seguir siendo indisociables y que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

*Acogiendo con satisfacción* el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal

internacional en evolución, y su contribución a la garantía del respeto duradero de la justicia internacional y de su aplicación,

*Recordando* la responsabilidad primordial de las jurisdicciones nacionales en materia de investigación y enjuiciamiento de los crímenes más graves de trascendencia internacional y la creciente necesidad de cooperación para garantizar que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de investigar y enjuiciar dichos crímenes,

*Reafirmando* su compromiso con el Estatuto de Roma y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar impunes, y *subrayando* la importancia de la voluntad y la capacidad de los Estados para investigar y enjuiciar realmente tales crímenes,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos y los logros de la Corte para llevar a los máximos responsables de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma ante la justicia y contribuir de esta manera a prevenir dichos crímenes, y *tomando nota* de la jurisprudencia de la Corte en materia de complementariedad,

*Acogiendo asimismo con beneplácito* en este sentido las importantes contribuciones de la Corte en relación con los crímenes sexuales y por motivos de género<sup>1</sup>, así como las contribuciones de los Estados Partes y otros agentes relevantes, y *convencida* de que estas iniciativas deben constituir una parte fundamental de las acciones y diálogos estratégicos para reforzar la Corte y los tribunales nacionales en la lucha contra la impunidad, al tiempo que se respete plenamente su independencia judicial,

*Recordando* que la aplicación de los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de los asuntos ante la Corte es una cuestión judicial cuya determinación incumbe a los magistrados de la Corte,

*Recordando además* que se debería prestar más atención a la manera en que la Corte habrá de concluir sus actividades en los países en los que se dé una situación,

*Reconociendo* que los crímenes de la competencia de la Corte amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo y que, por consiguiente, estos valores están protegidos por el Estatuto de Roma,

*Subrayando* su respeto por la independencia e imparcialidad de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de las decisiones judiciales de ésta, y hacer justicia a las víctimas en condiciones de igualdad,

*Recordando* la declaración formulada el 12 de febrero de 2013 por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo declaraba que tenía previsto seguir luchando para combatir la impunidad, reiteraba su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal con la Corte de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados y expresaba su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto,

*Recordando asimismo* la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y *reiterando* que esa presencia promovería el diálogo con la Corte, así como la comprensión de su misión dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

*Acogiendo con satisfacción* el Informe presentado por el Secretario sobre la conveniencia y viabilidad de establecer representaciones regionales para promover el diálogo, la cooperación, la complementariedad, la universalidad y la promoción del Estatuto de Roma<sup>2</sup>,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación de los Estados Partes con la Corte en el desempeño de su mandato y *profundamente preocupada* por los repetidos intentos de intimidación para disuadir la cooperación con la Corte y sus funcionarios,

*Sumamente preocupada* por la actividad cibernética maliciosa dirigida contra la Corte y su infraestructura de tecnologías de la información en 2023 y *acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Corte en respuesta a este incidente, incluido el aumento de la

<sup>1</sup> <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-Policy-Paper-on-Sexual-and-Gender-Based-Crimes--June-2014.pdf>.

<sup>2</sup> CBF/44/17.

capacidad de recuperación y la reducción de las vulnerabilidades mediante el desarrollo de un plan de seguridad global para la futura arquitectura de tecnologías de la información de la Corte,

*Agradeciendo* la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte y *sumamente preocupada* por los recientes informes sobre ataques, amenazas e intimidaciones dirigidas a algunas organizaciones de la sociedad civil que cooperan con la Corte,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Mesa y sus grupos de trabajo para identificar formas de fortalecer la Corte Penal Internacional y el Sistema del Estatuto de Roma a través de recomendaciones concretas y viables destinadas a mejorar el rendimiento, la eficiencia y la eficacia de la Corte,

*Destacando* la importancia de la representación geográfica equitativa y del equilibrio de género en los órganos de la Corte y, según proceda, en la labor de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios; y *destacando también* la necesidad de promover la diversidad, y especialmente la participación de las mujeres, en los trabajos de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios,

*Reconociendo* que los derechos de las víctimas a tener acceso a la justicia, a protección y apoyo efectivos y en igualdad de condiciones; a la reparación rápida y adecuada del daño sufrido; y acceso a información pertinente sobre violaciones y mecanismos de reparación, son componentes esenciales de la justicia, *resaltando* la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma efectiva para cumplir el mandato único de la Corte respecto de las víctimas y *decidida* a asegurar la aplicación efectiva de los derechos de las víctimas, que son piedra angular del sistema del Estatuto de Roma, *resaltando* el papel fundamental del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de ayudar a que la justicia de la Corte sea una realidad para las víctimas,

*Resaltando* la importancia que tiene para la Corte llevar a cabo sus actividades en sus dos idiomas de trabajo, así como en otros idiomas oficiales, si así lo autoriza la Regla 41 de las Reglas de Procedimiento y Prueba que podrían contribuir a garantizar el derecho a la justicia de las víctimas,

*Consciente* de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en los que se dan situaciones y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno, así que *tomando nota con aprecio* por la labor que llevan a cabo las oficinas nacionales,

*Recordando* que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

1. *Confirma una vez más* su inquebrantable apoyo a la Corte como institución judicial independiente e imparcial, *reitera* su compromiso de respaldar y defender los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma y de preservar su integridad sin dejarse amilanar por las amenazas o medidas contra la Corte, sus funcionarios y quienes colaboran con ella, y *renueva* su determinación de permanecer unidos contra la impunidad;
2. *Subraya* que la Corte, sus funcionarios y su personal deben poder desempeñar su mandato y sus funciones profesionales sin intimidación; y condena toda amenaza, ataque, instigación o intromisión en este sentido, incluido todo intento de aplicar sanciones o medidas de efecto similar, contra la Corte, su personal o quienes cooperan con ella;
3. *Toma nota* de la Declaración de la Fiscalía del 3 de mayo de 2024 y de la Declaración de la Presidencia de la Asamblea de los Estados Partes del 17 de mayo de 2024, *expresa su profunda preocupación* por todo intento de tomar represalias contra un funcionario de la Corte por razón de las funciones desempeñadas por ese u otro funcionario y por todo intento de impedir, intimidar o influir de manera corrupta a un funcionario de la Corte con el fin de obligarle o persuadirle de que no desempeñe sus funciones o de que las desempeñe de manera inadecuada, y *recuerda* que tales amenazas pueden constituir un delito contra la administración de justicia en virtud del artículo 70 del Estatuto de Roma;
4. *Reafirma* su apoyo a la permanente aplicación del mandato de la Corte a través de las situaciones y casos dentro de su competencia para bien de la justicia y del derecho de

acceso a la justicia de las víctimas, y resalta la necesidad de recursos sostenibles para todas las situaciones y casos, así como la cooperación con la Corte para tal efecto;

## A. Universalidad del Estatuto de Roma

5. *Da la bienvenida* al Estado que ha ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desde el vigésimo segundo período de sesiones, *invita* a los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma a que se adhieran al Estatuto de Roma, en su forma enmendada, lo antes posible, y *pide* a todos los Estados Partes, a todas las organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil que intensifiquen sus esfuerzos por promover la universalidad y la aplicación plena del Estatuto de Roma;

6. *Invita* a todos los Estados Partes que aún no son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional a que se adhieran a este Acuerdo;

7. *Toma nota con profundo pesar* de la notificación de retiro del Estatuto de Roma presentada el 17 de marzo de 2018 por un Estado Parte con arreglo al párrafo 1 del artículo 127 del Estatuto, así como el retiro del instrumento de adhesión por parte de otro Estado el 29 de abril de 2019, y *exhorta* a estos Estados Partes a reconsiderar su retiro<sup>3</sup>;

8. *Acoge con reconocimiento* el diálogo continuado por la Presidenta de la Asamblea sobre las “Relaciones entre África y la Corte Penal Internacional”, iniciado por la Mesa durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, e *invita* a la Mesa a ampliar y profundizar este diálogo según sea necesario con todos los Estados Partes interesados;

9. *Celebra* las iniciativas emprendidas para celebrar el 17 de julio como el Día de la Justicia Penal Internacional<sup>4</sup> y *recomienda* que todos los interesados pertinentes, junto con la Corte y sobre la base de las lecciones extraídas, continúen su participación en los preparativos de actividades apropiadas y compartan información con otras partes interesadas a tal efecto por conducto de la Secretaría de la Asamblea<sup>5</sup> entre otros medios;

10. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación, con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que son o deseen convertirse en Partes en el Estatuto de Roma puedan solicitar a otros Estados Partes u otras instituciones en los ámbitos pertinentes, e *insta* a los Estados a que cada año proporcionen a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes información actualizada sobre las medidas tomadas y las actividades realizadas en apoyo a la justicia internacional, con arreglo al Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional («Plan de acción»)<sup>6</sup>;

11. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones que ese instrumento entraña, en especial mediante leyes de aplicación y en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte, y a ese respecto, *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho, a que promulguen con carácter prioritario esas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, cuando proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;

12. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Plan de acción<sup>7</sup>, y *toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Presidente de la Corte, la Fiscalía, la Presidenta de la Asamblea, la Asamblea, los Estados Partes y la sociedad civil para acrecentar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que pasen a ser partes tanto en el Estatuto de Roma, en su forma enmendada, como en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, así como de los

<sup>3</sup> Notificación del depositario C.N.138.2018.TREATIES-XVIII.10, véase en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/CN/2018/CN.138.2018-Eng.pdf>.

<sup>4</sup> *Documentos oficiales... Conferencia de Revisión...* 2010 (RC/11), parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

<sup>5</sup> Véase en: <https://asp.icc-cpi.int/asp-events/ICJD/default>.

<sup>6</sup> ICC-ASP/5/Res.3, anexo I, párr. 6(h).

<sup>7</sup> ICC-ASP/23/22.

correspondientes esfuerzos realizados en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos;

13. *Recuerda* el artículo 42 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes y *subraya* la importancia de promover la universalidad del Estatuto de Roma y de fortalecer el carácter abierto y la transparencia de la Asamblea;

14. *Recuerda asimismo* los procesos e iniciativas llevados a cabo en el marco del 25º aniversario de la adopción del Estatuto de Roma y *toma nota* de sus resultados, incluidos la “Declaración de Siracusa sobre la garantía de un apoyo coherente y sostenible a la Corte Penal Internacional” y los “Principios Deontológicos para los Magistrados Penales Internacionales”.

## B. Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades

15. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser partes en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *recuerda* que tanto el Acuerdo como la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal, y al respecto, *exhorta* a los Estados Partes, y a los Estados que todavía no sean Partes en ese Acuerdo, a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser partes en él y tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte, o para conceder una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con esos pagos;

16. *Reitera* que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son parte en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte, o a través de los cuales se transporten esos bienes y fondos, para que los protejan de modo que no sean objeto de inspección, incautación, decomiso o cualquier otra forma de interferencia;

## C. Cooperación

17. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/22/Res.5 sobre la cooperación;

18. *Insta* a los Estados Partes a que cumplan con sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la Parte 9, y *exhorta también* a los Estados Partes a que garanticen una cooperación plena y efectiva con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos de la aplicación del marco constitucional y legislativo, el cumplimiento de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;

19. *Reafirma* la importancia de apoyar a todo aquel que coopere con la Corte, incluidos los Estados y los organismos y entidades internacionales pertinentes, a fin de garantizar la capacidad de la Corte para cumplir su mandato fundamental de hacer rendir cuentas a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y hacer justicia a las víctimas;

20. *Exhorta además* a los Estados Partes a que sigan expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las sesenta y seis recomendaciones anexas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2 y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a que estudien nuevas medidas para mejorar su aplicación y a que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar una cooperación plena y eficaz con la Corte;

21. *Insta* a los Estados Partes a que, ante las recientes medidas coercitivas adoptadas contra los funcionarios electos de la Corte, den pleno efecto a las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma<sup>8</sup> y, según proceda, del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional<sup>9</sup>, relativas a los privilegios e inmunidades de los funcionarios

<sup>8</sup> Artículo 48, párrafos 2 y 3 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

<sup>9</sup> Artículo 15, párrafo 1, artículo 16, párrafo 1 b) y artículo 18, párrafo 1 b) del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

electos, el personal de la Corte, los abogados y las personas que prestan asistencia a los abogados defensores, incluida la inmunidad que se les seguirá concediendo después del vencimiento de su mandato, de la finalización de su relación laboral con la Corte o del cese de sus funciones, y a adoptar las medidas que la seguridad u otra evaluación realizada por un Estado Parte considere necesarias, de conformidad con el marco jurídico vigente, para garantizar su seguridad y protección contra cualquier obstáculo indebido creado por dichas medidas coercitivas;

22. *Acoge con beneplácito* la Nota Conceptual de la Corte sobre la protección de los funcionarios anteriores contra las medidas coercitivas, preparada de conformidad con el párrafo 22 de la resolución ICC-ASP/22/Res.3 y su anexo I, como plataforma importante para propiciar el compromiso de la Corte con los Estados Partes sobre este tema, y *subraya* la importancia de las medidas recomendadas en ella para proteger a los funcionarios elegidos contra esas medidas coercitivas, así como la necesidad de adoptar esas medidas en todos los casos pertinentes;

23. *Reafirma* la incompatibilidad de las consecuencias de las medidas coercitivas contra la Corte con las obligaciones de los Estados Partes en virtud del Estatuto de Roma, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte y el Acuerdo relativo a la Sede;

24. *Acoge con beneplácito* el informe de la Corte y la exhaustiva presentación sobre la cooperación<sup>10</sup>, que contenía datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por los Estados Partes, incluso destacando los principales desafíos;

25. *Subraya* la necesidad de continuar los debates sobre soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte con miras a mejorar las perspectivas de ejecución de las órdenes de detención pendientes;

26. *Recuerda* que la cooperación internacional y la asistencia judicial se rigen por la Parte 9 (artículos 86 a 102) del Estatuto de Roma;

27. *Subraya* la necesidad de continuar los debates entre los cofacilitadores en materia de cooperación y los coordinadores sobre la falta de cooperación y la Corte;

28. *Acoge complacida* la sesión plenaria sobre cooperación celebrada durante el vigésimo tercer período de reuniones de la Asamblea de los Estados Partes que ofreció la oportunidad de reforzar el diálogo entre los Estados Partes, la Corte y los miembros de la sociedad civil en los temas relativos a la cooperación voluntaria, así como un debate más técnico sobre formas en que los Estados Partes pueden reforzar su apoyo a la Corte utilizando las herramientas existentes, específicamente al firmar y ratificar el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte, y *acoge con satisfacción* la firma de un acuerdo de cooperación para la ejecución de las sentencias entre Polonia y la Corte, durante esa Asamblea;

29. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en torno a la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen con la mayor rapidez posible, e *insta* a todos los Estados Partes a que establezcan y sigan mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;

30. *Recuerda* la importancia de la Declaración de París sobre la recuperación de activos, jurídicamente no vinculante, anexa a la resolución ICC-ASP/16/Res.2 y la existencia de la plataforma digital segura para que los Estados Parte intercambien información pertinente sobre cooperación e investigaciones financieras y recuperación de activos;

31. *Recuerda* los Procedimientos relativos a la falta de cooperación adoptados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/10/Res.5 y revisados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/17/Res.5, *reconoce con preocupación* el impacto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte sigue ejerciendo sobre su capacidad para cumplir su mandato, y *toma nota* de las decisiones anteriores de la Corte sobre la falta de cooperación;

---

<sup>10</sup> ICC-ASP/23/21.

32. *Recuerda* el Manual para la aplicación de la dimensión informal de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación<sup>11</sup>, que fue revisado como anexo III de la resolución ICC-ASP/17/31 y *alienta* a los Estados Partes a utilizarlo cuando lo consideren oportuno para mejorar la aplicación de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación;

33. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre la falta de cooperación<sup>12</sup>, *acoge con satisfacción* los esfuerzos de la Presidente de la Asamblea para aplicar los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación y *recuerda* que el Presidente actúa de oficio como coordinador de su región<sup>13</sup>, y *exhorta* a todas las partes interesadas, en todos los niveles, a que sigan prestando asistencia al Presidente de la Asamblea, entre otras cosas cuando cumpla sus tareas con el apoyo de los coordinadores regionales sobre falta de cooperación;

34. *Toma nota* de la conclusión del 24 de octubre de 2024 sobre el caso de incumplimiento por Mongolia y de la decisión del 29 de noviembre de 2024 de la Segunda Sala de Cuestiones Preliminares sobre la situación en Ucrania<sup>14</sup>;

35. *Insta* a los Estados Partes a que entablen consultas efectivas con la Corte de conformidad con el artículo 97 del Estatuto de Roma;

36. *Decide* incluir en el orden del día de los futuros períodos de sesiones de la Asamblea el examen de las cuestiones relativas a la falta de cooperación que se planteen entre los períodos de sesiones;

37. *Recuerda* la función de la Asamblea de los Estados Partes y del Consejo de Seguridad respecto a la falta de cooperación, según se establece en los artículos 87, párrafo 5, y 87, párrafo 7 del Estatuto de Roma y *acoge complacida* los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo;

38. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes a que prosigan con sus esfuerzos destinados a garantizar que el Consejo de Seguridad aborde las comunicaciones recibidas de la Corte sobre la falta de cooperación de conformidad con el Estatuto de Roma, *alienta* a la Presidente de la Asamblea y a la Mesa a que sigan consultando con el Consejo de Seguridad y *alienta* asimismo tanto a la Asamblea como al Consejo de Seguridad a que refuercen su compromiso mutuo en este tema;

39. *Alienta también* a las autoridades en Sudán a que cooperen eficazmente con la Corte de conformidad con la resolución 1593 de 2005 del Consejo de Seguridad, *expresando asimismo la continua preocupación* por el conflicto que estalló en Sudán el 15 de abril de 2023;

40. *Tomando nota* de las ordenanzas anteriores dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares al Secretario sobre las medidas que se deben adoptar en caso de información relativa a viajes de sospechosos, *exhorta* a los Estados a que intercambien con los coordinadores sobre la falta de cooperación toda información relativa a viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención;

## D. Estado anfitrión

41. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con reconocimiento* que se mantiene el compromiso permanente del Estado anfitrión con la Corte con miras a un funcionamiento más eficiente;

## E. Relación con las Naciones Unidas

42. *Reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad, así como

<sup>11</sup> ICC-ASP/15/31, Add.1, anexo II.

<sup>12</sup> ICC-ASP/23/31.

<sup>13</sup> ICC-ASP/11/29, párr. 12.

<sup>14</sup> ICC-01/22-90 del 24 de octubre 2024 y ICC-01/22-111 del 29 de noviembre 2024.

cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad y otras situaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que sean competencia de la Corte;

43. *Acoge con beneplácito* los informes bianuales de la Fiscal sobre las situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo a las resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) y, *tomando nota* de las reiteradas solicitudes de la Fiscal acerca de un seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad, *reconoce* los esfuerzos realizados en este sentido por algunos miembros del Consejo de Seguridad e *insta* a todos los miembros del Consejo de Seguridad a que den su apoyo a futuras solicitudes de esa índole;

44. *Reconoce* que la ratificación o adhesión al Estatuto de Roma por parte de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contribuye a los esfuerzos conjuntos que se realizan por combatir la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto;

45. *Reconoce asimismo* el llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad en relación con la importancia de la cooperación de los Estados con la Corte y *alienta* al fortalecimiento adicional de la relación del Consejo de Seguridad con la Corte por los medios siguientes:

(a) el seguimiento efectivo de las situaciones remitidas por el Consejo a la Corte y el apoyo político permanente;

(b) la facilitación del apoyo financiero por parte de las Naciones Unidas para los gastos incurridos por la Corte como resultado de las remisiones del Consejo;

(c) el apoyo constante a la labor de la Corte, prestado por medio de la cooperación y asistencia de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales establecidas por el Consejo, incluida la consideración de la posibilidad de aplicar las mejores prácticas a la redacción de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, al tiempo que se respeten sus principios básicos, y una mayor cooperación entre los Comités de Sanciones y la Corte con vistas a mejorar su cooperación y lograr una mejor coordinación en asuntos relativos a ámbitos de interés mutuo;

(d) la consideración de la posibilidad de encargar a las misiones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales que contribuyan, cuando proceda, al fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia a través de la formación, la divulgación y otras formas de asistencia;

(e) la intensificación de las interacciones del Consejo con representantes de la Corte y sobre asuntos relativos a la Corte, en varios formatos; y

(f) la institucionalización en este contexto tanto de la cooperación del Consejo con la Corte como de su apoyo a ésta;

46. *Recuerda* el informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, entre otras cosas sobre el terreno<sup>15</sup>;

47. *Alienta* a todas las Oficinas, Fondos y Programas de las Naciones Unidas a que refuercen su cooperación con la Corte y colaboren con eficacia con la Oficina de Asuntos Jurídicos como centro de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Corte;

48. *Recuerda* el artículo 4 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas y *destaca* la necesidad permanente de asegurar la capacidad de la Corte para ejercer cabalmente sus funciones de observador en las Naciones Unidas y su capacidad para interactuar y entablar el diálogo con las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante su participación en las actividades de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las visitas periódicas a las Naciones Unidas de sus funcionarios para celebrar reuniones informativas y comunicar información actualizada sobre sus actividades;

49. *Encomia* la importante labor de la Oficina de Enlace de la Corte en Nueva York, *reitera* su pleno apoyo a la Oficina y *pone de relieve* la importancia del fortalecimiento adicional y permanente de la ejecución de sus funciones conforme a los párrafos 2, 3 y 4 del documento ICC-ASP/4/6;

---

<sup>15</sup> ICC-ASP/12/42.



50. *Exhorta* a los miembros de la Mesa y a otros Estados Partes a que continúen facilitando a los Estados Partes información sobre los esfuerzos que realizan en las Naciones Unidas, y en particular en el Consejo de Seguridad, concretamente gracias a sesiones periódicas de información a cargo del Estado Parte miembro del Consejo de Seguridad designado, así como otros foros interregionales o regionales para promover la lucha contra la impunidad;

51. *Acoge con satisfacción* la presentación del informe anual de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>16</sup> y en particular la atención que presta a la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, *acoge igualmente con satisfacción* la implementación anual aprobada por la Asamblea General de las resoluciones sobre la Corte, *alienta* a los Estados Partes a que apoyen dicha resolución, y los *alienta igualmente* a que continúen su interacción constructiva con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para dar más fuerza a esta resolución;

52. *Observa con preocupación* que, hasta ahora, los gastos incurridos por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad siguen siendo sufragados exclusivamente por los Estados Partes y *señala* que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado hasta el momento en la Corte en relación con las cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad asciende a aproximadamente 98,1 millones de euros<sup>17</sup>;

53. *Subraya* que, si las Naciones Unidas no son capaces de proporcionar fondos para que la Corte cubra los gastos en los que ha incurrido debido a remisiones del Consejo de Seguridad, éste será uno de los factores que seguirá exacerbando la presión sobre los recursos de la Corte;

54. *Insta* a los Estados Partes a que prosigan la aplicación del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas teniendo también en cuenta que el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas dispone que las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte, en virtud de una decisión de la Asamblea General, serán objeto de acuerdos por separado;

55. *Observa* que toda la cooperación que la Corte recibe de las Naciones Unidas se presta a título rigurosamente reembolsable;

## **F. Relaciones con otras organizaciones y organismos internacionales**

56. *Celebra* los esfuerzos realizados por diversas organizaciones regionales y otros organismos internacionales para apoyar a la Corte en el cumplimiento de su mandato, así como los esfuerzos realizados por la Corte para colaborar con diferentes organismos y entidades regionales;

57. *Recuerda* los memorandos de entendimiento y los acuerdos de cooperación concertados por la Corte con otras organizaciones regionales e internacionales;

58. *Pone de relieve* los esfuerzos en curso para intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana, *acoge con beneplácito* la continuación de la actividad habitual de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace, *reconoce* la interacción de la Presidente de la Asamblea con funcionarios de la Unión Africana en Addis Abeba y *pide* a todos los interesados pertinentes que apoyen el fortalecimiento de la relación entre la Corte y la Unión Africana;

59. *Alienta* a la Corte a que siga realizando esfuerzos para mantener un diálogo abierto y constructivo entre la Corte y los Estados Partes africanos del Estatuto de Roma como medida clave para fortalecer las relaciones entre la Corte y sus socios africanos, y abordar los retos en el contexto de esta relación;

---

<sup>16</sup> Documento de las Naciones Unidas A/79/198.

<sup>17</sup> Informe de la Secretaría sobre los costos estimados asignados hasta la fecha en la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad, ICC-ASP/23/17, párr. 6.

60. *Acoge con agrado* los esfuerzos destinados a fomentar la presencia de la Corte en las reuniones de las organizaciones regionales;

61. *Recuerda* la obligación de las Altas Partes Contratantes de comprometerse a respetar y hacer respetar las Convenciones de Ginebra, y *recuerda* la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida en virtud del artículo 90 del protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949, podría aportar al esclarecimiento de los hechos relacionados con supuestas violaciones del derecho internacional humanitario y a la facilitación, según proceda, del enjuiciamiento de los crímenes de guerra, tanto en el plano nacional como ante la Corte;

## G. Actividades de la Corte

62. *Toma nota* del más reciente informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea<sup>18</sup>;

63. *Toma nota con satisfacción* de que, debido en buena medida a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidas la instrucción preliminar, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas situaciones que les fueron remitidas por los Estados Partes o por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas<sup>19</sup> o en las que la Fiscal inició por iniciativa propia;

64. *Recuerda* su invitación a la Corte a que siga tomando nota de las mejores prácticas de otras organizaciones, tribunales y mecanismos nacionales e internacionales pertinentes, en particular de las que aplican las instituciones nacionales que ya han investigado y enjuiciado crímenes de la competencia de la Corte, con miras a resolver problemas operacionales similares a los que encara la Corte, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de la Corte;

65. *Reconoce* la importancia de alcanzar la rendición de cuentas por todos los crímenes previstos en el Estatuto de Roma al tiempo que recuerda que no existe jerarquía entre ellos, y *alienta* a la Mesa a que trabaje con los Estados Partes interesados y otros agentes pertinentes para identificar modos de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido respecto de los crímenes sexuales y por motivos de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, con miras a informar al respecto en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea;

66. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;

67. *Acoge con satisfacción* la adopción de los Documentos de política de la Fiscalía sobre la complementariedad y la cooperación y el Documento de política sobre los delitos de esclavitud y *toma nota* de la revisión en curso por parte del Fiscal de los diversos documentos de política de la Fiscalía, con miras a consolidarlos y mejorarlos cuando sea necesario;

68. *Acoge asimismo con beneplácito* la constante aplicación por la Fiscalía de sus Documentos de política sobre priorización y selección de casos, sobre los niños, y sobre crímenes sexuales y persecución por motivos de género y, en este sentido, *destaca* la importancia de la eficacia en las investigaciones y los enjuiciamientos de crímenes sexuales y por motivos de género y los crímenes contra los niños tanto por la Corte como por los tribunales nacionales, con miras a poner fin a la impunidad de los autores de dichos crímenes y *exhorta* a los Estados Partes a que examinen el Documento de política a fin de fortalecer la investigación y el enjuiciamiento de estos crímenes a nivel nacional;

69. *Expresa su agradecimiento* a la Fiscalía por consultar a los Estados Partes y a otras partes interesadas antes de emitir sus políticas y estrategias y *acoge con satisfacción* las contribuciones realizadas por los Estados Partes en este sentido;

70. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos emprendidos por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, en particular mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, respetando al mismo tiempo la

<sup>18</sup> ICC-ASP/23/19.

<sup>19</sup> Resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

independencia de los magistrados y del Fiscal y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario para aplicar plenamente el principio de Corte única con el objeto, entre otras cosas, de asegurar una transparencia plena, un buen gobierno, un uso eficaz de los recursos financieros y una gestión racional;

71. *Toma nota* de los Planes Estratégicos de la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para el período 2023-2025 y *toma asimismo nota* de que los planes estratégicos se benefician de las opiniones y comentarios que los Estados Partes hacen en el diálogo con la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

72. *Toma nota con reconocimiento* de los continuos esfuerzos realizados por el Secretario para mitigar los riesgos que encara la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para afianzar las operaciones sobre el terreno de la Corte, con el objeto de aumentar su eficiencia y su visibilidad, y *alienta* a la Corte a que continúe la optimización de sus oficinas y actividades sobre el terreno en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, según proceda, con el fin de garantizar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados donde realiza su labor;

73. *Acoge con satisfacción* los constantes esfuerzos de la Corte para mejorar su uso de fuentes alternativas de información y pruebas, así como sus capacidades al respecto, incluso en el ámbito de las investigaciones financieras, *alienta* a la Corte a proseguir esos esfuerzos y *señala* la importancia de proporcionar a la Corte los medios adecuados para este fin;

74. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en entornos complejos y difíciles, y *expresa su agradecimiento* por la dedicación de ese personal a la misión de la Corte;

75. *Subraya* la necesidad de que la Corte siga mejorando y adaptando las actividades de sensibilización a fin de seguir desarrollando y aplicando de forma efectiva y eficiente el Plan Estratégico de Proyección Exterior<sup>20</sup> en los países afectados, en particular, cuando proceda, iniciando estas actividades desde el principio de la participación de la Corte, incluso durante la fase de instrucción preliminar;

76. *Recuerda* que las cuestiones relacionadas con la información pública y las comunicaciones sobre la Corte, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y sus actividades constituyen una responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes, al tiempo que *reconoce* la destacada contribución de otras partes interesadas al desarrollo de un sistema coordinado e integral;

## H. Elecciones

77. *Subraya* la importancia de proponer y de elegir como magistrados a personas cualificadas, competentes y experimentadas de la más alta calidad y de gran consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas en sus respectivos Estados para el ejercicio de las más altas funciones judiciales, de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y a tal efecto, *alienta* a los Estados Partes a que lleven a cabo procesos exhaustivos y transparentes para identificar a los mejores candidatos;

78. *Recuerda* que el Comité Asesor para la presentación de las candidaturas de los magistrados tiene el mandato de facilitar que las personas más cualificadas sean elegidas magistrados de la Corte penal internacional en la forma prevista en su mandato;

79. *Recuerda asimismo* el párrafo 6 de la resolución ICC-ASP/18/Res.4 que *alienta* a los Estados Partes a que presenten a la Secretaría de la Asamblea información y comentarios sobre sus propios procedimientos de presentación de candidaturas y selección, existentes o futuros y pide a los Estados Partes que aún no lo hayan hecho que presenten la información a más tardar el 14 de marzo de 2025, para facilitar la tarea del Comité Asesor;

80. *Recuerda* la adopción del procedimiento de diligencia debida para los funcionarios electos de la Corte Penal Internacional (“Procedimiento de diligencia debida”)<sup>21</sup>, *pide* a la Mesa que examine cualquier enmienda a otros mandatos y procedimientos que pueda ser

<sup>20</sup> ICC-ASP/5/12.

<sup>21</sup> ICC-ASP/22/Res.3, anexo II.

necesaria para aplicar el procedimiento de diligencia debida en el futuro y *pone de relieve* que el procedimiento de diligencia debida deberá tenerse en cuenta en cualquier decisión futura sobre el proceso de selección de los magistrados, el Fiscal, el Fiscal Adjunto o los Fiscales Adjuntos, el Secretario y el Secretario Adjunto;

81. *Decide* adoptar la enmienda al párrafo 7 *bis* de la resolución ICC-ASP/18/Res.4, en su forma enmendada por la resolución ICC-ASP/21/Res.2, que se adjunta en el anexo II de la presente resolución;

## I. Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

82. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea (la “Secretaría”), *reitera* que las relaciones entre la Secretaría y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se dispone en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo;

83. *Recuerda* la función general de supervisión de la Secretaría que cumple la Mesa, con arreglo a la resolución por la que se estableció la Secretaría<sup>22</sup>;

84. *Recuerda asimismo* el informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría y las recomendaciones que figuran en él<sup>23</sup>;

85. *Recuerda además* que sólo se cuenta con una Secretaría establecida para prestar a la Asamblea, a su Mesa y a sus órganos subsidiarios servicios sustantivos, así como asistencia administrativa y técnica en el desempeño de sus responsabilidades;

86. *Recuerda* que, a continuación de los debates celebrados en el marco del tema de la Supervisión de la Gestión Presupuestaria, los Estados Partes estuvieron de acuerdo con la última parte de la recomendación 4 del antiguo Auditor Externo, “eliminar la Secretaría Ejecutiva, con miras a restaurar el principio de subsidiaridad de los órganos de supervisión de la gobernanza respecto de la Asamblea”<sup>24</sup>;

87. *Decide* que la responsabilidad general de asegurar la prestación de apoyo sustantivo y técnico al Comité de Presupuesto y Finanzas, así como al Comité de Auditoría, corresponde al Director de la Secretaría, a quien se ha encomendado la tarea de hacer el uso más eficiente posible de todos los recursos del Programa Principal IV, de conformidad con los principios de una administración financiera eficaz y racional, y *señala* que, por consiguiente, todo el personal de la Secretaría debe depender del Director de la Secretaría;

88. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por el Mecanismo de Supervisión Independiente en su Evaluación de la Secretaría y *decide* que, en el primer trimestre de 2025, la Mesa proceda a aplicar la recomendación formulada por el Mecanismo de Supervisión Independiente de rediseñar la Secretaría con arreglo a criterios funcionales, con la asistencia de la Sección de Recursos Humanos de la Corte, y de emprender, según proceda, un examen de las clasificaciones de los puestos en la Secretaría;

89. *Decide asimismo* que, durante este período de transición, el puesto de P-5 que se creó en diciembre de 2012<sup>25</sup>, dependerá del Director de la Secretaría;

## J. Defensa

90. *Toma nota* de la importante labor realizada por los colegios de abogados o asociaciones jurídicas independientes, comprendida cualquiera asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

---

<sup>22</sup> ICC-ASP/2/Res.3, anexo, párr. 10.

<sup>23</sup> ICC-ASP/17/39.

<sup>24</sup> Auditor Externo: Informe Final Sobre la Supervisión de la Gobernanza en la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/20/6), parte II, Lista de Recomendaciones.

<sup>25</sup> Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 17º período de sesiones (ICC-ASP/10/15), párr. 122.

91. *Toma nota* del informe sobre la constitución y actividades del Colegio de Abogados de la Corte Penal Internacional<sup>26</sup>;

92. *Invita* al Colegio de Abogados de la Corte Penal Internacional a informar a la Asamblea, por conducto de la Mesa, sobre sus actividades antes de la celebración de su vigésimo cuarto período de sesiones;

93. *Advierte* la necesidad de mejorar tanto el equilibrio de género como la representación geográfica equitativa en la lista de abogados, y en consecuencia *continúa alentando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto específico de asegurar la representación geográfica equitativa y el equilibrio de género, así como la experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

## K. Asistencia letrada

94. *Toma nota* de que la Corte tiene la responsabilidad de presentar propuestas a la Asamblea con miras a la reforma de la política de asistencia letrada y *pide* a la Corte que celebre consultas continuas con los Estados Partes y otras partes interesadas pertinentes utilizando las estructuras existentes en el curso de la elaboración de dichas propuestas;

95. *Recuerda* el compromiso de la Corte y de sus Estados Partes para garantizar la igualdad de armas en los procedimientos ante la Corte;

## L. Grupo de Estudio sobre Gobernanza

96. *Acoge con satisfacción* la continuación de un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte al tiempo que se conserve plenamente su independencia judicial;

97. *Toma nota* del informe de la Mesa concerniente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza<sup>27</sup>;

98. *Prorroga* por un año más el mandato del Grupo de Estudio<sup>28</sup>;

99. *Toma nota* del informe final del Examen de Expertos Independientes presentado de conformidad con la resolución ICC-ASP/22/Res.6, incluida la Matriz sobre el progreso en cuanto a la evaluación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes<sup>29</sup>, y *toma nota* de que el Grupo de Estudio seguirá evaluando la aplicación de las recomendaciones que se le asignen como Plataforma de debate;

## M. Actuaciones de la Corte

100. *Hace hincapié* en que la efectividad de las actuaciones de la Corte es fundamental para los derechos de las víctimas y de los acusados, para la credibilidad y autoridad de la institución y para la promoción de la universalidad del Estatuto, como también para el máximo aprovechamiento de los recursos de la Corte;

101. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Corte para intensificar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, así como los esfuerzos de los Estados Partes y de la sociedad civil en este sentido, y *hace hincapié* en la importancia del diálogo continuo sobre este tema, así como en la responsabilidad compartida que tienen la Corte y los Estados Partes en este ámbito;

---

<sup>26</sup> ICC-ASP/23/32.

<sup>27</sup> ICC-ASP/23/9.

<sup>28</sup> Establecido en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5, ICC-ASP/11/Res.8, ICC-ASP/12/Res.8, ICC-ASP/13/Res.5, ICC-ASP/14/Res.4, ICC-ASP/15/Res.5, ICC-ASP/16/Res.6, ICC-ASP/17/Res.5, ICC-ASP/18/Res.6, ICC-ASP/19/Res.6, ICC-ASP/20/Res.5, ICC-ASP/21/Res.2 and ICC-ASP/22/Res.3.

<sup>29</sup> ICC-ASP/23/14.

102. *Toma nota* de la octava edición del Manual de Práctica de las Cámaras enmendado por los Magistrados el 21 de octubre de 2024, que abarca cuestiones relativas a diversas fases de los procedimientos y, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de eficiencia, contiene determinados plazos para las sentencias de las Salas de Primera Instancia y las Cámaras de Apelación, y *toma nota* a este respecto de los plazos introducidos en 2019, cuya prórroga deberá limitarse a circunstancias excepcionales y explicarse detalladamente en una decisión pública;

## N. Examen de los métodos de trabajo

103. *Reconoce* los beneficios de la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea a fin de hacer frente al creciente volumen de trabajo;

104. *Acoge con satisfacción* las medidas que ya ha adoptado la Mesa para mejorar los métodos de trabajo de la Mesa y la gobernanza de la Asamblea, y *decide* seguir mejorándolos con ese propósito:

(a) *reitera* la necesidad de aplicar plenamente la hoja de ruta revisada para las facilitaciones que figura en el anexo II de la resolución ICC-ASP/15/Res.5;

(b) *pide* a los facilitadores de la Mesa que comiencen su trabajo entre sesiones lo antes posible durante el primer semestre del año, según proceda;

(c) *acoge con satisfacción* la celebración de reuniones de la Mesa tanto en Nueva York como en La Haya;

(d) *reconoce* la importancia de asegurar que el programa de la Asamblea conceda tiempo suficiente para sostener debates sustantivos;

(e) *reconoce* la importancia del intercambio de información y de las consultas mutuas entre los grupos de trabajo de Nueva York y de La Haya sobre cuestiones de interés común a fin de aumentar la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos;

(f) *alienta* a todos los Estados Partes a que utilicen el sitio Extranet asignado a la labor de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea, que contiene toda la documentación necesaria para los trabajos en curso; y

(g) *alienta además* a los Estados Partes a pronunciar declaraciones cuya duración no exceda de cinco minutos y a presentar declaraciones por escrito en lugar de orales;

105. *Reconoce* la importancia del trabajo que desempeñan los facilitadores y los coordinadores;

106. *Recuerda* la función de representación geográfica de la Mesa y *alienta* a sus miembros a fortalecer su comunicación con los Estados Partes de sus respectivos grupos regionales en aras de contribuir a los debates de la Mesa, en particular mediante el establecimiento de mecanismos adecuados para brindar actualizaciones periódicas sobre los trabajos de la Mesa;

107. *Reitera* que la Mesa ha de tener un carácter representativo en su composición, teniendo en cuenta especialmente la distribución geográfica equitativa y la suficiente representación de los principales ordenamientos jurídicos del mundo, y *pide* a la Mesa que siga ocupándose del asunto;

108. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea y las recomendaciones que contiene<sup>30</sup>, y *decide* volver a examinar la cuestión en el momento oportuno, preferiblemente antes del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea;

109. *Decide* celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea alternativamente dos años en la sede de la Corte y un año en la Sede de las Naciones Unidas, cuando se celebren elecciones, por regla general con una duración de hasta seis días, preferiblemente a lo largo de una semana calendario, a menos que estén previstas elecciones judiciales o de fiscales, y

---

<sup>30</sup> ICC-ASP/22/32.

*destaca* la necesidad de que los períodos de sesiones de la Asamblea sean eficaces, eficientes, concisos y productivos, con la más amplia participación de los Estados Partes y un uso eficaz de los recursos, así como la necesidad de evitar duplicaciones con un reparto del trabajo entre Nueva York y La Haya;

## **O. Víctimas y comunidades afectadas, reparaciones y Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

110. *Reafirma* su resolución ICC-ASP/13/Res.4 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

111. *Destaca* la importancia fundamental que el Estatuto de Roma confiere a los derechos y necesidades de las víctimas y el derecho de las víctimas a que se presenten y tengan en cuenta sus opiniones y preocupaciones en las fases de las actuaciones que la Corte estime convenientes cuando se vean afectados sus intereses personales y la protección de su seguridad, su bienestar físico y psicológico, su dignidad y su vida privada, en virtud del artículo 68 del Estatuto de Roma, así como su derecho a solicitar que se otorguen reparaciones y acceso a información pertinente. Estos son elementos esenciales de la justicia, y a este respecto, *subraya* la importancia de llegar de manera efectiva a las víctimas y las comunidades afectadas a fin de dar cumplimiento al mandato de la Corte;

112. *Recuerda* el artículo 75 del Estatuto de Roma y, en ese contexto, la función de la Corte y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas en materia de justicia restaurativa, y *señala* que la asistencia y las reparaciones a las víctimas pueden promover la reconciliación y contribuir a la consolidación de la paz;

113. *Reconoce* la importancia, para la ejecución del mandato de la Corte, de las medidas de protección de las víctimas y testigos, comprendidos la consideración de los intereses superiores, los derechos y el bienestar de los niños y el mantenimiento del bienestar físico y psicológico de los testigos, especialmente las víctimas de crímenes sexuales y por motivos de género, *destaca* la necesidad de que los Estados concierten acuerdos con la Corte para facilitar la rápida reubicación internacional de las personas en riesgo, *insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de concretar estos acuerdos de reubicación y *alienta* a todos los Estados a que contribuyan al Fondo Especial para Reubicaciones;

114. *Destaca* que, habida cuenta de que la localización, el rastreo y la congelación o la incautación de los activos de la persona condenada son indispensables para las reparaciones, es de vital importancia que se adopten todas las medidas necesarias a tal efecto para que los Estados y las entidades competentes proporcionen asistencia oportuna y efectiva en cumplimiento del artículo 75, párrafo 1 k) del artículo 93 y el artículo 109 del Estatuto de Roma, y *exhorta* a los Estados Partes a que concierten acuerdos, disposiciones u otros medios voluntarios a este efecto con la Corte, según sea necesario;

115. *Recuerda* el compromiso anterior de la Corte de revisar su Estrategia Revisada en Relación con las Víctimas una vez finalizado un ciclo judicial<sup>31</sup>;

116. *Renueva su agradecimiento* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su permanente compromiso en favor de las víctimas y de las comunidades afectadas, y a este respecto, *observa con aprecio* el último informe del Consejo de Dirección sobre las actividades del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a la Asamblea<sup>32</sup>, así como los esfuerzos del Consejo de Dirección para mejorar la gobernanza, la eficiencia y la efectividad del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

117. *Toma nota* del aumento significativo de las actividades del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas vinculadas a las reparaciones; en particular, *toma nota asimismo* de que el Fondo Fiduciario sigue ejecutando los programas de reparación *Lubanga* y *Ntaganda* en la República Democrática del Congo y el programa de reparación *Al Mahdi* en Malí;

118. *Toma nota además* de que en el caso *Al Mahdi* el Fondo Fiduciario ha completado la entrega de compensación financiera como parte de las indemnizaciones de reparación individual a 1.685 víctimas elegibles en junio de 2024 y el Fondo Fiduciario ha comenzado

<sup>31</sup> ICC-ASP/13/Res.4, párr. 1.

<sup>32</sup> ICC-ASP/23/4.

ahora la fase final de las indemnizaciones de reparación colectiva que está previsto que concluya en diciembre de 2025;

119. *Acoge con satisfacción* el Informe final del Fondo Fiduciario sobre la ejecución del Programa de reparaciones de *Katanga* presentado a la Corte el 2 de diciembre de 2024 y el Informe de evaluación externa que valida el impacto de las reparaciones en las personas y las comunidades y contribuye al fortalecimiento del estado de derecho, y *toma nota* de que el Fondo Fiduciario ha presentado el proyecto de plan de ejecución para las reparaciones en el caso *Ongwen* en septiembre de 2024;

120. *Toma nota* de que el Fondo Fiduciario también está ejecutando programas de asistencia que benefician directamente a 23 000 personas en siete situaciones de la Corte y toma nota asimismo de que el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario ha hecho un llamamiento de financiación para celebrar consultas iniciales a fin de determinar la viabilidad de iniciar programas de asistencia en nueve situaciones de la Corte, en las que el Fondo Fiduciario no está actualmente activo;

121. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las personas físicas, jurídicas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente, en consonancia con su capacidad económica, al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de ampliar su base de recursos, mejorar la previsibilidad de financiación y mantener la capacidad de respuesta ante los daños sufridos por las víctimas y la evolución de las actividades judiciales de la Corte, y *reitera su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

122. *Invita* a los Estados Partes a responder a las solicitudes formuladas por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de contribuciones destinadas al financiamiento de órdenes de reparación específicas, así como a la reposición y consolidación de la reserva del Fondo Fiduciario para reparaciones generales, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo han hecho;

123. *Invita* a los Estados Partes a considerar la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de violencia sexual y por motivos de género, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

124. *Toma nota* de la intención del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de recaudar contribuciones voluntarias y donativos privados, destinados a garantizar la aplicación de las reparaciones y actividades de asistencia ordenadas por la Corte en beneficio de las víctimas en las causas y las situaciones ante la Corte, en particular 2 millones de euros para el programa de reparación en el caso *Lubanga*, 2 millones de euros para el programa de reparación en el caso *Ntaganda*, 5 millones de euros para iniciar el programa de reparación en el caso *Ongwen* y 2 millones de euros para otros programas de asistencia;

## P. Contratación de personal

125. *Toma nota* del informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos<sup>33</sup>, *pide* a la Corte que, al proceder a la contratación del personal, redoble sus esfuerzos por lograr una representación geográfica equitativa, con especial hincapié en los candidatos de los Estados Partes no representados o infrarrepresentados, el equilibrio de género y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para conseguir personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, las necesidades psicosociales relacionadas con el trauma y la violencia contra las mujeres o los niños, y *alienta* a que se siga avanzando a ese respecto;

126. *Hace un llamamiento* a la Corte para que informe a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre el resultado de sus esfuerzos por lograr una representación geográfica equitativa, centrándose especialmente en candidatos de Estados Partes no representados o infrarrepresentados, y un equilibrio de género, incluyendo, pero sin limitarse, a mejoras en el proceso de contratación y datos anuales sobre contratación;

127. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de la Secretaría para poner en práctica los resultados del Taller sobre Representación Geográfica y Equilibrio de Género que tuvo lugar en 2023;

---

<sup>33</sup> ICC-ASP/23/2.



128. *Toma nota* del diálogo permanente entre la Corte y la Mesa con miras a asegurar una representación geográfica equitativa y el equilibrio de género en la contratación del personal, y acoge con satisfacción el informe de la Mesa y sus recomendaciones<sup>34</sup>;

129. *Insta* a los Estados Partes a que emprendan esfuerzos por identificar y ampliar en los Estados Partes de regiones y países sin representación o infrarrepresentados, grupos de posibles aspirantes a ocupar puestos en el cuadro orgánico de la Corte, incluso mediante la financiación por la Asamblea de los programas de la Corte de pasantías y de profesionales visitantes, y por los Estados Partes de los Programas de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico, a través de iniciativas específicas de proyección exterior y de difusión de las vacantes de la Corte entre las organizaciones e instituciones nacionales pertinentes;

130. *Acoge con beneplácito* el establecimiento por la Corte de un programa para financiar, mediante contribuciones voluntarias, la colocación de pasantes y de profesionales visitantes de regiones en desarrollo, especialmente de candidatos de Estados Partes sin representación o infrarrepresentados, *acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias recibidas hasta la fecha e *insta* a los Estados Partes a que contribuyan a este programa; y *pide* a la Corte que además elabore un mecanismo que permita asegurar de forma más sistemática y duradera la financiación de pasantes y profesionales visitantes de regiones en desarrollo;

131. *Acoge con satisfacción* los Planes Estratégicos para toda la Corte, la Fiscalía y la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para 2023 – 2025, y sus objetivos estratégicos de mejorar la representación geográfica y el equilibrio de género como una de las prioridades de la Corte;

132. *Acoge además con satisfacción* la adopción, el 8 de diciembre de 2022, de la primera Estrategia de la Corte sobre Igualdad de Género y Cultura en el Lugar de Trabajo;

## Q. Complementariedad

133. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, a tal fin, la necesidad de adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional y de fortalecer la cooperación y la asistencia letrada en el plano internacional, a fin de garantizar que los sistemas jurídicos nacionales estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, y puedan realmente hacerlo;

134. *Resuelve* continuar y fortalecer, en el marco de las instancias apropiadas, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a consolidar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional con arreglo a las normas procesales sobre un juicio justo reconocidas internacionalmente, conforme al principio de complementariedad, *pone de relieve* que el buen funcionamiento del principio de complementariedad implica que los Estados incorporen los crímenes enunciados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma como delitos sancionables en sus legislaciones nacionales, con el fin de establecer la competencia para estos crímenes y garantizar la aplicación efectiva de dichas legislaciones, e *insta* a los Estados a hacerlo;

135. *Toma nota* de la firma, con fecha del 14 de febrero de 2024, del Convenio de Liubliana-La Haya sobre Cooperación Internacional en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Delitos de Genocidio, Crímenes de Lesa Humanidad, Crímenes de Guerra y otros Delitos Internacionales, que facilitará una mejor cooperación práctica entre los Estados en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos internacionales y en el que todos los Estados pueden llegar a ser partes;

136. *Acoge con beneplácito asimismo* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil para incorporar tanto a los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como a los de nueva creación las actividades de fomento de la capacidad destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;

---

<sup>34</sup> ICC-ASP/23/28.

137. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre la complementariedad y las recomendaciones sobre futuras consultas que en él figuran<sup>35</sup>;

138. *Acoge también con satisfacción* los intercambios en curso con la Fiscalía en el contexto de la nueva Política de Complementariedad y Cooperación de la Fiscalía, con respecto a una serie de medidas e iniciativas destinadas a apoyar el desarrollo de relaciones dinámicas y de doble sentido entre la Fiscalía, las autoridades nacionales y otros mecanismos de rendición de cuentas y, fundamentalmente, las víctimas y los supervivientes de atrocidades en todo el mundo, con el fin de hacer justicia más cerca de las comunidades afectadas;

139. *Acoge con satisfacción asimismo* la información proporcionada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre el progreso en el cumplimiento de su mandato de facilitación del intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, comprendidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales;

140. *Alienta* a los Estados, a las organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil a presentar a la Secretaría de la Asamblea información relativa a sus actividades en materia de complementariedad y *acoge también con beneplácito* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, comprendidas las actividades de capacitación para investigar y enjuiciar los crímenes sexuales y por motivos de género que puedan asimilarse a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, en particular los esfuerzos continuos en relación con las medidas estratégicas para asegurar el acceso a la justicia y el empoderamiento de las víctimas en el plano nacional;

141. *Alienta* a la Corte a que continúe sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, comprendido el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, al tiempo que recuerda la función limitada que corresponde a la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales;

## **R. Mecanismo de Supervisión Independiente**

142. *Recuerda* su decisión en la resolución ICC-ASP/22/Res.3 mediante la cual se pidió a la Mesa que siguiera ocupándose del examen de la labor y del mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, con miras a considerar las recomendaciones del Examen de Expertos Independientes a este respecto, y que informara al respecto a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones;

143. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones que tuvieron lugar durante 2024 sobre el examen de la labor y del mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, el cual es un órgano subsidiario de la Asamblea de los Estados Partes;

144. *Toma nota* del Informe Final del Examen de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma<sup>36</sup>, en particular, de sus recomendaciones relacionadas con la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, que merecen ser debatidas a fondo entre los Estados Partes y examinadas, y que pueden exigir nuevas revisiones del mandato;

145. *Recuerda* que el mandato operativo revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente se aplica provisionalmente hasta que la Asamblea decida modificarlo o sustituirlo, y sin perjuicio de ello, tras el examen del informe y la revisión en curso del estado de aplicación de las restantes recomendaciones del examen de expertos independientes, incluidas las enmiendas derivadas del establecimiento del procedimiento de diligencia debida para los cargos electos;

146. *Acoge con satisfacción* las iniciativas complementarias emprendidas por la Mesa, los órganos de supervisión de la Asamblea y la Corte para tratar de garantizar que los distintos órganos de la Corte dispongan de cartas éticas y códigos de conducta racionalizados y actualizados cuando sea necesario y, en la medida de lo posible, coherentes;

---

<sup>35</sup> ICC-ASP/23/24.

<sup>36</sup> ICC-ASP/19/16.

147. *Reitera* la importancia crucial del Mecanismo de Supervisión Independiente para llevar a cabo su trabajo de manera independiente, transparente e imparcial, libre de cualquier influencia indebida;
148. *Acoge con beneplácito* el informe anual del jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente<sup>37</sup>;
149. *Reafirma* la importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente informe a los Estados Partes sobre los resultados de sus actividades;
150. *Destaca* la importancia de que todo el personal de la Corte y los funcionarios elegidos se atengan a las normas profesionales y éticas más estrictas, *reconoce* la función esencial desempeñada y la labor realizada por el Mecanismo de Supervisión Independiente, y que el mandato operativo revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente<sup>38</sup> le permite investigar la presunta conducta de antiguos funcionarios elegidos y del personal, tanto mientras estaban en funciones como cuando se separaron del servicio, tal como se prescribe en su párrafo 10, *toma nota* del informe sobre la situación presentado por la Fiscalía, e *invita* a la Corte a presentar lo antes posible, antes del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, cualquier actualización pertinente y recomendación sobre cualquier medida de seguimiento necesaria para la Corte y/o la Asamblea
151. *Acoge con beneplácito* el progreso alcanzado en la armonización formal del marco regulatorio de la Corte con el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, en particular la Instrucción Administrativa sobre Investigación de Conducta Insatisfactoria y la Instrucción Administrativa sobre Conducta Insatisfactoria y Procedimientos Disciplinarios, así como la próxima nueva Instrucción Administrativa sobre Discriminación, Acoso, incluido el Acoso Sexual y el Abuso de Autoridad, y *alienta* a la Corte, con el apoyo del Mecanismo de Supervisión Independiente, según sea necesario, a que finalice el trabajo asegurando al mismo tiempo que todos los documentos pertinentes se actualicen y se ajusten al mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente con el objetivo de armonizar las normas pertinentes;
152. *Acoge con satisfacción* el proyecto de política de evaluación de la Corte presentado en la facilitación del Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente el 14 de octubre de 2024, *subraya* su importancia para mejorar la función de evaluación y *hace suya* la política;

## S. Presupuesto por programas

153. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas, el cual es un órgano subsidiario de la Asamblea, y *reafirma* la independencia de los miembros del Comité;
154. *Recuerda* que, según su Reglamento<sup>39</sup>, el Comité se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias y *destaca* la importancia de velar por que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;
155. *Toma nota con preocupación* del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora<sup>40</sup>;
156. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que abonen íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;
157. *Exhorta* a los Estados, a las organizaciones internacionales, particulares, empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

---

<sup>37</sup> ICC-ASP/23/18.

<sup>38</sup> ICC-ASP/19/Res.6, anexo II.

<sup>39</sup> ICC-ASP/18/Res.1, anexo.

<sup>40</sup> ICC-ASP/23/16.

## T. Conferencia de Revisión

158. *Recuerda* que en la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada con éxito en Kampala, Uganda, del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto de Roma, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones en virtud de las cuales la Corte podría ejercer su competencia respecto de ese crimen<sup>41</sup> y aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra cuando estos son cometidos en el contexto de conflictos armados de índole no internacional<sup>42</sup>;

159. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Partes para que consideren la ratificación y aceptación de esas enmiendas, tomando nota de que entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma, *observa con reconocimiento* las recientes ratificaciones de las enmiendas<sup>43</sup> y *observa* que dos Estados Partes han presentado declaraciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15bis, del Estatuto de Roma<sup>44</sup>;

160. *Acoge con beneplácito* la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en relación con el crimen de agresión con fecha 17 de julio de 2018, tal y como decidió por consenso la Asamblea en su resolución ICC-ASP/16/Res.5, convirtiéndose en la primera vez que un tribunal internacional permanente tiene la autoridad de hacer que las personas rindan cuentas por este crimen, completando así los logros de las Conferencias de Roma y Kampala de 1998 y 2010;

161. *Recuerda* la decisión tomada por la primera Conferencia de Revisión de revisar las enmiendas relativas al crimen de agresión siete años después del comienzo del ejercicio de jurisdicción de la Corte<sup>45</sup> y la decisión de la Asamblea de que esta revisión se prepare con antelación al 17 de julio de 2025<sup>46</sup>;

162. *Toma nota* del Informe del punto focal sobre los preparativos para la revisión de las enmiendas relativas al crimen de agresión<sup>47</sup>;

163. *Invita* al Presidente del Grupo de Trabajo de Enmiendas a convocar reuniones periódicas del Grupo de Trabajo a partir de principios de 2025 con miras a facilitar los debates sobre las enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión en preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea que se celebrará del 7 al 9 de julio de 2025, de conformidad con la decisión de revisar las enmiendas de Kampala;

164. *Invita* a los Estados Partes a retomar los debates sobre el tema de la paz y la justicia que surgió durante el balance realizado en la Conferencia de Revisión;

165. *Recuerda con reconocimiento* las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, *exhorta* a estos Estados y a la organización regional a que aseguren el rápido cumplimiento de estas promesas y *exhorta asimismo* a los Estados y a las organizaciones regionales a que formulen promesas adicionales y a que informen de su cumplimiento, según proceda, en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, por escrito o durante el debate general mediante una declaración sobre su cumplimiento;

## U. Examen de las enmiendas

166. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas<sup>48</sup>;

167. *Exhorta* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar la enmienda del artículo 124;

<sup>41</sup> Documentos oficiales... Conferencia de Revisión... 2010 (RC/11), parte II, RC/Res.6.

<sup>42</sup> Ibid., RC/Res.5.

<sup>43</sup> [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10-b&chapter=18&clang=en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-b&chapter=18&clang=en)

and [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10-a&chapter=18&clang=en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-a&chapter=18&clang=en).

<sup>44</sup> <https://www.icc-cpi.int/resource-library/#>.

<sup>45</sup> Documentos oficiales... Conferencia de Revisión... 2010 (RC/11), parte II, RC/Res.6, párr. 4.

<sup>46</sup> ICC-ASP/22/Res.3, párr.157.

<sup>47</sup> ICC-ASP/23/33.

<sup>48</sup> ICC-ASP/23/26.

168. *Exhorta asimismo* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 8 aprobadas en el decimosexto y decimoctavo período de sesiones de la Asamblea<sup>49</sup>;

## V. Participación en la Asamblea de los Estados Partes

169. *Alienta encarecidamente* a los Estados Partes a que se guíen por el principio del equilibrio entre hombres y mujeres cuando compongan sus delegaciones ante la Asamblea y cuando seleccionen a sus participantes para los trabajos de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios;

170. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para permitir la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y *expresa su reconocimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

171. *Alienta* la continuación de los esfuerzos emprendidos por la Presidenta de la Asamblea para establecer un diálogo permanente con todas las partes interesadas, comprendidas organizaciones regionales, e *insta* a todos los Estados Partes a respaldar a la Presidenta en esas iniciativas encaminadas a fortalecer la Corte, la independencia de las actuaciones y el sistema del Estatuto de Roma en su conjunto;

172. *Recuerda* la cooperación permanente de larga data entre la Asamblea, los Estados Partes y las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, y *reafirma* la resolución ICC-ASP/2/Res.8 sobre el reconocimiento de la función de coordinación y facilitación que desempeña la Coalición de Organizaciones No Gubernamentales por la Corte Penal Internacional;

173. *Exhorta* a todos los Estados a abstenerse de llevar a cabo cualquier acto que constituya un ataque, amenaza, intimidación o represalia contra los participantes en el trabajo de la Asamblea;

174. *Alienta* la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea y *toma nota de* la necesidad de asegurar la más amplia visibilidad de la Corte y de la Asamblea;

175. *Toma nota* de las directrices para mejorar la seguridad de los participantes en el trabajo de la Asamblea adoptadas por la Mesa el 4 de octubre de 2023 y *solicita* a la Mesa que continúe desarrollando medidas a este efecto en consulta con los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, y que informe de ello a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones; y

176. *Decide* confiar a la Corte, la Presidenta de la Asamblea, la Mesa, el Comité Asesor para la presentación de candidaturas, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, el Mecanismo de Supervisión Independiente, la Secretaría de la Asamblea, y el Consejo de Dirección y la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, según proceda, los mandatos contenidos en el anexo I de la presente resolución.

---

<sup>49</sup> ICC-ASP/16/Res.4 and ICC-ASP/18/Res.5.

## Anexo I

### Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

1. Con respecto a la **universalidad del Estatuto de Roma**,
  - (a) *hace suyas* las recomendaciones contenidas en el Informe de la Mesa sobre el Plan de acción<sup>1</sup>; y
  - (b) *pide* a la Mesa que siga supervisando la ejecución del Plan de acción y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones;
2. Con respecto al **Acuerdo sobre privilegios e inmunidades**, *pide* a la Mesa que siga apoyando la ratificación del Acuerdo;
3. Con respecto a la **cooperación**,
  - (a) *exhorta* a la Mesa a que, por conducto del Grupo de Trabajo de La Haya, continúe el trabajo sobre las detenciones, incluidas las recomendaciones para un mayor compromiso con los Estados Partes sobre la ejecución de las órdenes de detención pendientes de la Corte Penal Internacional de fecha de 18 de septiembre de 2024, resultantes del retiro interinstitucional de la Corte sobre los retos que plantea la ejecución de las órdenes de detención celebrado el 18 de julio de 2024, en estrecha cooperación con la Corte;
  - (b) *pide* a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continúe los debates relativos a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones;
  - (c) *invita* a la Mesa a que, por medio de sus grupos de trabajo, analice la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales;
  - (d) *invita asimismo* a la Mesa, a través de sus grupos de trabajo, a seguir fortaleciendo la relación entre las Naciones Unidas y sus organismos y entidades, incluso para el desarrollo de capacidades, la Corte y los Estados Partes, para fomentar la cooperación con la Corte;
  - (e) *invita* a la Corte a que siga mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia, entre otras cosas mediante consultas con el Estado Parte interesado, cuando sea necesario;
  - (f) *alienta* a la Mesa a que, valiéndose de sus grupos de trabajo, siga examinando la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007<sup>2</sup>, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;
  - (g) *pide* a la Mesa que mantenga una facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y organismos y organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;
  - (h) *pide además* a la Mesa que, mediante la facilitación de la cooperación, de conformidad con la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional<sup>3</sup> siga examinando la aplicación de las recomendaciones relacionadas con la cooperación y, según proceda, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones;
  - (i) *pide* a la Corte que siga presentando a la Asamblea, en su período de sesiones anual, un informe actualizado sobre la cooperación que contenga datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por los Estados Partes, y en el que se destaquen los principales retos;
  - (j) *encarga* a la Mesa que, a través de sus grupos de trabajo, continúe las deliberaciones sobre cooperación en materia de investigaciones financieras y congelación e

---

<sup>1</sup> ICC-ASP/23/22.

<sup>2</sup> ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

<sup>3</sup> ICC-ASP/19/Res.7.

incautación de activos, tal como se contempla en la Declaración de París, incluso prosiguiendo los trabajos para seguir desarrollando la plataforma digital segura;

(k) *pide* a la Secretaría que entable un diálogo con los Estados Partes en relación con las cuestiones indicadas en los párrafos 22 y 22 *bis* de la presente Resolución sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en la Nota conceptual de la Corte sobre la protección de los antiguos y actuales funcionarios elegidos, el personal de la Corte, los abogados y las personas que prestan asistencia a los abogados defensores contra las medidas coercitivas, incluida la elaboración de directrices, y que informe a la Mesa, por conducto de la facilitación de la cooperación, en 2025 sobre el resultado de ese diálogo;

(l) *pide* a la Presidenta de la Asamblea que siga interactuando de manera activa y constructiva con todos los interesados pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, tanto para prevenir casos de falta de cooperación como para dar seguimiento a cualquier asunto de falta de cooperación remitido por la Corte a la Asamblea;

(m) *pide* que los coordinadores sobre la falta de cooperación intercambien rápidamente con la Corte toda información relativa a viajes posibles o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención; y

(n) *pide* a la Mesa que, entre los períodos de sesiones, interactúe activamente con todos los interesados pertinentes para seguir asegurando la ejecución efectiva de los procedimientos de la Asamblea sobre la falta de cooperación y que presente un informe sobre sus actividades a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones;

#### 4. Con respecto a la **relación con las Naciones Unidas**,

(a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas, basado en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional; y

(b) *pide* a la Secretaría que actualice su informe sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad<sup>4</sup> antes del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea;

#### 5. Con respecto a las **relaciones con otros organismos y organizaciones internacionales**,

(a) *invita* a la Corte a que incluya en su informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas una sección sobre la situación y la aplicación de acuerdos específicos de cooperación con otras organizaciones internacionales; y

(b) *pide* a la Mesa que, a través del Grupo de Trabajo de La Haya, continúe los debates sobre la conveniencia y viabilidad de establecer representaciones regionales con el fin de propiciar el diálogo, la cooperación, la complementariedad, la universalidad y la promoción del Estatuto de Roma, y *pide asimismo* a la Mesa que informe sobre el resultado de los debates y sobre cualquier recomendación al respecto en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea;

#### 6. Con respecto a las **elecciones**,

(a) *decide* seguir examinando el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de magistrados establecido en la resolución ICC-ASP/3/Res.6, en su forma enmendada, con miras a introducir las mejoras que sean necesarias, teniendo en cuenta la labor realizada hasta la fecha reflejada en el informe del facilitador<sup>5</sup>;

(b) *solicita* a la Mesa que informe a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre posibles enmiendas a otros mandatos y procedimientos que puedan ser necesarios para poner en práctica el procedimiento de diligencia debida para los funcionarios electos; y

(c) *pide* a la Mesa que brinde información actualizada a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre el progreso en el examen del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados;

<sup>4</sup> ICC-ASP/23/17.

<sup>5</sup> ICC-ASP/23/29.

7. Con respecto a la **asistencia letrada**,

(a) *toma nota* de la propuesta de la Secretaría de introducir un nuevo “Escalón 5” para los abogados, los representantes legales de las víctimas y los miembros de sus equipos, y decide seguir examinando este asunto durante el año 2025;

(b) *subraya* la necesidad de un seguimiento y escrutinio permanentes de la nueva Política de Asistencia Letrada y, a tal efecto, *pide* a la Corte que informe sobre los progresos en la aplicación de la nueva Política de Asistencia Letrada de la Corte Penal Internacional a más tardar el 31 de agosto de 2025, en consulta con los miembros de los equipos de defensa y de las víctimas, a fin de facilitar el examen y la consideración por la Asamblea de la Política de Asistencia Letrada en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea;

(c) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de la cuestión de la base jurídica para la concesión de las exenciones fiscales a los abogados defensores y de las víctimas y a las personas que prestan asistencia a los abogados, que están sujetos a la Política de Asistencia Letrada, que convoque una reunión preparatoria en el primer semestre de 2025, en consulta con los Estados Partes, que prepare un proyecto de texto de una posible enmienda al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional para abordar esta cuestión, con miras a convocar una Conferencia de Revisión con arreglo al artículo 36 del Acuerdo para debatir la propuesta lo antes posible, así como opciones o recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptarse en el ínterin, y que informe sobre la cuestión con antelación al vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea;

(d) *pide* a la Corte que garantice una representación adecuada de abogados en el Comité Asesor sobre Textos Jurídicos;

(e) *pide asimismo* a la Corte que finalice su examen del marco y funcionamiento actuales de las tareas relativas a las investigaciones financieras sobre sospechosos y acusados en todos los órganos, a fin de formular propuestas a la Asamblea a través de sus facilidades pertinentes (asistencia letrada y cooperación) con miras a fortalecer la capacidad de la Secretaría de localizar, congelar e incautar los bienes de los acusados en el contexto de las solicitudes de asistencia letrada, respetando al mismo tiempo los derechos de los acusados y garantizando una mayor eficiencia de ese marco global; y

(f) *pide además* a la Mesa que continúe su trabajo sobre la asistencia letrada y que informe a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones;

8. Con respecto al **Grupo de Estudio sobre Gobernanza**,

(a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo estructurado con los Estados Partes con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y mejorar la eficiencia y efectividad de la Corte, preservando al mismo tiempo su total independencia judicial, y que proporcione a los Estados Partes su evaluación de las respectivas recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes; e

(b) *invita* al Grupo de Estudio a cooperar estrechamente con la Corte, los órganos subsidiarios y otros mecanismos de facilitación establecidos por la Asamblea en la aplicación de las recomendaciones de los Expertos Independientes relacionadas con temas de gobernanza;

9. Con respecto a las **actuaciones de la Corte**,

(a) *invita* a la Corte a que redoble sus esfuerzos para consolidar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, entre otras cosas mediante modificaciones adicionales de las prácticas;

(b) *alienta* a la Mesa a que, en particular por medio de los dos grupos de trabajo y del Grupo de Estudio sobre Gobernanza, continúe apoyando los esfuerzos de la Corte para mejorar la eficiencia y la eficacia de sus actuaciones; y

(c) *alienta* a la Corte a tomar nota de las mejores prácticas de organizaciones, tribunales y mecanismos internacionales y nacionales pertinentes, relacionadas con crímenes sexuales y por razón de sexo, incluyendo prácticas relacionadas con la investigación, enjuiciamiento y formación en la resolución de retos relativos a crímenes contemplados en



el Estatuto de Roma, incluyendo crímenes sexuales y por razón de sexo, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de la Corte;

10. Con respecto al **examen de los métodos de trabajo**,

(a) *decide* que su período anual de sesiones tendrá una duración de hasta seis días hábiles, pudiendo extenderse hasta tres días más en años electorales, según sea necesario, y de ser así, concentrándose durante los tres primeros días en la elección de magistrados;

(b) *decide asimismo* que sus períodos anuales de sesiones comprenderán una o dos sesiones plenarias dedicadas a determinados temas del programa;

(c) *invita* a los facilitadores y coordinadores, según corresponda, a presentar a la Asamblea la labor que han realizado;

(d) *invita también* a los facilitadores y coordinadores a comprometerse por un período de hasta tres años, teniendo en cuenta las especificidades y la complejidad de cada mandato, y a presentar a la Asamblea, además de sus informes periódicos, un informe final por escrito al término de su mandato, en el que se incluyan las lecciones extraídas;

(e) *invita* a la Mesa a aplicar las recomendaciones del informe de 2013 sobre los métodos de trabajo<sup>6</sup>;

(f) *pide* a la Mesa que establezca facilitaciones únicamente cuando el mandato requiera la celebración de consultas de participación abierta, y cuando el asunto no se pueda tratar por medio de un mecanismo que consuma menos recursos, como un relator o un coordinador<sup>7</sup>;

(g) *invita* a la Mesa a utilizar las tecnologías existentes, tales como las videoconferencias, para asegurar la participación de miembros de la Mesa que no estén representados en el lugar de celebración de la reunión de la Mesa;

(h) *pide* a la Mesa que continúe sus evaluaciones de los mandatos establecidos y, en su caso, que considere la posibilidad de incluir fechas límite, y que prepare recomendaciones sobre la reducción del número y la extensión de los informes;

(i) *solicita* a la Mesa que someta a debate, el carácter representativo de su composición, tomando en cuenta, en particular, la distribución geográfica equitativa y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo; y que presente por escrito un resumen de las opiniones expresadas antes del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, y *pide además* a la Mesa que, a la luz del resumen escrito, consulte a todos los Estados Partes sobre el tema y presente un informe, sin perjuicio de cualquier curso de acción, antes del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea; y

(j) *solicita* a todos los facilitadores y coordinadores que, en consulta con los Estados Partes, realicen un ejercicio de racionalización adicional de la presente resolución para el vigésimo tercer período de sesiones, incluido mediante la puesta en práctica continua de los principios rectores de racionalización y redacción de propuestas para esta resolución;

11. Con respecto a las **víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**,

(a) *pide* a la Corte que continúe, como asunto prioritario, el establecimiento de los principios aplicables a la reparación con arreglo al párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma en el contexto de sus actuaciones judiciales;

(b) *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que sigan reforzando su diálogo actual con los órganos de la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con miras tanto a lograr una mayor visibilidad estratégica y operacional como a maximizar sus efectos y garantizar la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;

<sup>6</sup> ICC-ASP/12/59.

<sup>7</sup> Como se indica, por ejemplo, en los párrafos 21 a) y 23 b) del informe sobre la evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los organismos subsidiarios de la Mesa (ICC-ASP/12/59).

(c) *pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que continúen el desarrollo de una sólida asociación de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la ejecución de las reparaciones ordenadas por la Corte;

(d) *decide* seguir observando la aplicación de los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, con miras al pleno ejercicio de estos derechos y a la sostenibilidad del efecto positivo del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas;

(e) *solicita* a la Corte que inicie consultas para el desarrollo de una Estrategia Revisada en Relación con las Víctimas actualizada, teniendo en cuenta el examen en curso de las recomendaciones pertinentes del Grupo de Expertos Independientes, y que informe a la Asamblea en su vigésimo **cuarto** período de sesiones;

(f) *encarga* a la Mesa que siga examinando los asuntos relaciones con las víctimas según sea necesario o según se presenten, valiéndose de cualquier proceso o mecanismo apropiado;

(g) *pide* asimismo a la Mesa que facilite las consultas que se celebrarán en 2025 sobre la Estrategia de recaudación de fondos del Fondo Fiduciario con vistas a garantizar la transparencia y la participación de las partes interesadas pertinentes, y que el Consejo de Dirección y la Mesa informen a la Asamblea sobre este asunto en su vigésimo cuarto período de sesiones; y

(h) *pide* a la Corte que ponga a disposición de la Asamblea estadísticas apropiadas relativas a las víctimas admitidas a participar en las actuaciones ante la Corte cuando estas se sometan públicamente a las Salas respectivas en el contexto de las actuaciones judiciales; tales estadísticas podrán incluir, según sea el caso, información sobre género, el delito y la situación, entre otros criterios pertinentes que determine la Sala en cuestión;

## 12. Con respecto a la **contratación de personal**,

(a) *hace suyas* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en relación con la representación geográfica y el equilibrio de género contenidas en los informes sobre los trabajos de la continuación de su 44° período de sesiones, e *insta* a la Corte a adoptar las medidas necesarias para aplicarlas;

(b) *pide* a la Corte que, para finales de mayo de 2025, presente a la Asamblea un informe exhaustivo sobre recursos humanos, el cual deberá examinar la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones, en el que se incluya una actualización de la aplicación de las recomendaciones sobre dicho asunto formuladas por el Comité en 2024;

(c) *pide asimismo* a la Corte que incluya en dicho informe una descripción de los esfuerzos que está realizando para mejorar el proceso de contratación con miras a lograr una representación geográfica equitativa, centrándose especialmente en candidatos de Estados Partes no representados o infrarrepresentados y un equilibrio de género, incluyendo los datos sobre contratación anual;

(d) *pide además* a la Corte que informe sobre la aplicación de la Estrategia sobre igualdad de género y cultura en el lugar de trabajo antes del 30 de septiembre de 2025;

(e) *pide* a la Mesa que continúe su colaboración con la Corte para determinar posibilidades de mejora en la representación geográfica equitativa y el equilibrio de género en la contratación del personal del cuadro orgánico, que mantenga en examen la cuestión de la representación geográfica y el equilibrio de género, y que informe a la Asamblea al respecto en su vigésimo cuarto período de sesiones; y

(f) *insta* a la Corte a seguir aprovechando las oportunidades que brindan los procesos de contratación en curso y futuros para aplicar medidas que contribuyan a los esfuerzos destinados a cumplir con los límites convenientes de representación geográfica equitativa y de equilibrio de género;

13. Con respecto a la **complementariedad**,

(a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que continúe su diálogo con la Corte y demás partes interesadas sobre la complementariedad, entre otros aspectos sobre las actividades de la comunidad internacional destinadas a ayudar a las jurisdicciones nacionales a consolidar sus capacidades en la esfera de la complementariedad, sobre las posibles estrategias de conclusión de la Corte, adaptadas a cada situación, y sobre la colaboración con autoridades nacionales y otros actores en este contexto; y también sobre la asistencia en cuestiones tales como la protección de las víctimas y los testigos, y los crímenes sexuales y por motivos de género; y

(b) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, ateniéndose a los recursos existentes, potencie sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, entre ellas, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el objeto de fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que invite a los Estados a presentar información sobre sus necesidades en materia de capacidad para su consideración por los Estados y por otros actores que estén en condiciones de prestar asistencia, y que informe sobre las medidas prácticas adoptadas en este contexto en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea;

14. Con respecto al **Mecanismo de Supervisión Independiente**, *pide* a la Mesa que siga ocupándose del examen de la labor y del mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente y que dé seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de la facilitación, con miras a examinar también las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos Independientes a este respecto, y que informe sobre ello a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones;

15. Con respecto al **presupuesto por programas**,

(a) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, junto con el Comité de Presupuesto y Finanzas, siga tomando las medidas necesarias para que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

(b) *decide* que la Mesa, por conducto de la Presidenta de la Asamblea, el coordinador del Grupo de Trabajo y el facilitador, siga observando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte, considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora y, mediante la facilitación anual sobre la cuestión de las contribuciones en mora, le informe al respecto en su vigésimo cuarto período de sesiones; y

(c) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que informe periódicamente a los Estados Partes acerca de los Estados que han recuperado su derecho de voto tras el pago de sus cuotas atrasadas;

16. Con respecto a la **Conferencia de Revisión**,

(a) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que ponga a disposición del público en el sitio web de la Corte la información proporcionada por los Estados y las organizaciones regionales acerca de las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas en Kampala;

(b) *decide* que el período extraordinario de sesiones se celebre en la Sede de las Naciones Unidas, del 7 al 9 de julio de 2025, por un período de tres días hábiles; y

(c) *solicita* a la Presidenta de la Asamblea que, con el respaldo de la Mesa, continúe con los preparativos para la revisión de las enmiendas sobre el crimen de agresión, incluidas las cuestiones prácticas y de organización;

17. Con respecto al **examen de las enmiendas**,

(a) *invita* al Grupo de Trabajo a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, de conformidad con su mandato; y

(b) *pide* al Grupo de Trabajo que someta un informe para la consideración de la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones;

18. Con respecto a la **participación en la Asamblea de los Estados Partes**,

(a) *decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 46º período de sesiones virtualmente, el 27 de enero de 2025, para elegir al Presidente y al Vicepresidente y para debatir otros asuntos, que su 47º período de sesiones tenga lugar del 5 al 9 de mayo de 2025 y su 48º período de sesiones del 1 al 12 de septiembre de 2025, ambos en La Haya; y

(b) *decide asimismo* que la Asamblea celebre su vigésimo cuarto período de sesiones en La Haya, del 1 al 6 de diciembre de 2025, y su vigésimo quinto período de sesiones en Nueva York.

## Annex II

### **Enmienda a la resolución ICC-ASP/18/Res.4, enmendada por la resolución ICC-ASP/21/Res.2**

**Enmendar el párrafo 7 bis de la resolución ICC-ASP/18/Res.4, en su forma enmendada por la resolución ICC-ASP/21/Res.2, para que se lea de la manera siguiente:**

*7 bis.* Además, pide al Comité Asesor para la presentación de candidaturas de los magistrados que, en consulta con los Estados Partes y demás partes interesadas pertinentes, y a la luz del compendio presentado conforme al párrafo 7, así como de las presentaciones adicionales de los Estados Partes en virtud del párrafo 6, elabore directrices en torno a los procedimientos nacionales para la presentación de candidaturas y las ponga en conocimiento de los Estados Partes tan pronto como sea posible, pero a más tardar en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea.

---